



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2000-00719
Decisión	No accede a la solicitud

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que se allega arancel judicial para tal fin, se accede al desarchivo del presente expediente por el término de un (1) mes y en consecuencia, se deja a disposición de la parte solicitante el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, revisado el proceso, considera el Juzgado que es improcedente acceder a la solicitud que hace el memorialista referente a la medida cautelar, por cuanto se observa que la **única** medida decretada recaía sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-629166 –un bien totalmente diferente al señalado en la solicitud que antecede–, y que el oficio contentivo de la medida nunca fue diligenciado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57fdd4a9dd75cd88aa65efcae3a61b3781abd86964be0e990d81e8c89658492

Documento generado en 21/10/2020 04:42:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>